

**INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023.** En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, la presente comisión, con memorial presentado por la parte actora solicitando la suspensión de la diligencia. Para fijar nueva fecha. Sírvase proveer. **LOCALIDAD SUBA. REPARTO 2022**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 0015-21. JZ 54 PQCCM**

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud remitida al correo institucional por la mandataria judicial de la demandante, se **DISPONE**:

**SEÑALAR** el día **2 del mes de MARZO del año 2023, a las 10:40 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027,028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no haya entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>01</b> , hoy <b>27 ENERO DE 2023</b> .  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

**INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023.** En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, la presente comisión, con memorial presentado por la parte actora con el cual aporta el auto requerido por este Juzgado, de fecha 23 de marzo de 2021 y solicita fijar nueva fecha para la diligencia. Sírvase proveer. **LOCALIDAD ENGATIVA. REPARTO 2022**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 0048-21 JZ 57 PQCCM**

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud remitida al correo institucional por la mandataria judicial de la parte demandante, se **DISPONE:**

**AGREGAR** el auto de fecha 23 de marzo de 2021, que decretó la medida cautelar, aportado por la parte actora.

**SEÑALAR** el día **27 del mes de FEBRERO del año 2023, a las 10:00 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden de ideas, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no haya entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 01, hoy <b>27 ENERO DE 2023.</b></p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
--

**INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023.** En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, la presente comisión para reprogramar la diligencia. Sírvase proveer. **LOCALIDAD ENGATIVA. REPARTO 2022**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 0073-21 JZ 85 CM**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **27 del mes de FEBRERO del año 2023, a las 10:40 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027,028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden de ideas, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no haya entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 01, hoy <b>27 ENERO DE 2023</b> .  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

**INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023.** En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, la presente comisión, con memorial presentado por la parte actora solicitando nueva fecha para la diligencia. Sírvase proveer. **LOCALIDAD ENGATIVA. REPARTO 2022**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([i28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 0075-21 JZ 83 CM**

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud remitida al correo institucional por el mandatario judicial de la demandante, se **DISPONE**:

**SEÑALAR** el día **7 del mes de Marzo del año 2023, a las 9:00 AM**, para continuar con la diligencia de **LANZAMIENTO**, conforme a lo previsto en el artículo 112 y 113 del CGP, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento y/o de manera presencial en caso de ser necesario.

**ELABÓRESE** aviso con destino a la dirección del inmueble y oficios dirigidos a: POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PERSONERIA DE BOGOTA PARA ASUNTOS CIVILES Y POLICIVOS, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y SECRETARIA DISTRITAL DE PROTECCIÓN y BIENESTAR ANIMAL, remítase a la dirección electrónica del demandante para su diligenciamiento oportuno ante las autoridades mencionadas y con no menos de quince (15) días de antelación.

**ADVERTIR**, a la parte interesada que en la fecha y hora antes dispuesta deberá concurrir a la dirección del inmueble y contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el desalojo del inmueble.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027,028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden de ideas, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no haya entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)

**CIELO OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 01, hoy <b>27 ENERO DE 2023</b> .  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

**INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023.** En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, la presente comisión para reprogramar la diligencia. Sírvase proveer. **LOCALIDAD ENGATIVA. REPARTO 2022**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 0073-21 JZ 85 CM**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **27 del mes de FEBRERO del año 2023, a las 10:40 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027,028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden de ideas, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no haya entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 01, hoy <b>27 ENERO DE 2023</b> .  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

**INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023.** En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, la presente comisión, con memorial presentado por la parte actora con el cual aporta el auto requerido por este Juzgado, de fecha 4 de febrero de 2021 y solicita fijar nueva fecha para la diligencia. Sírvase proveer. **LOCALIDAD KENNEDY. REPARTO 2022**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([i28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 0221-21 JZ 85 CM (Transitoriamente 67 PCCM)**

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud remitida al correo institucional por la demandante, se **DISPONE:**

**AGREGAR** el auto de fecha 4 de febrero de 2021, que decretó la medida cautelar, aportado por la demandante, quien actúa en causa propia.

**SEÑALAR** el día **27 del mes de FEBRERO del año 2023, a las 9:20 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027,028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden de ideas, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no haya entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO OBREGON SALAZAR**

<p>JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 01, hoy <b>27 ENERO DE 2023.</b></p> <p>LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria</p>
--

**INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023.** En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, la presente comisión, con memorial presentado por la parte actora solicitando nueva fecha para la práctica de la diligencia. Sírvase proveer. **LOCALIDAD SUBA. REPARTO 2022**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 0246-21 JZ 3 CCTO EJS**

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud remitida al correo institucional por la mandataria judicial de la demandante, se **DISPONE**:

**SEÑALAR** el día **2 del mes de MARZO del año 2023, a las 10:00 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027,028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden de ideas, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no haya entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>01</b> , hoy <b>27 ENERO DE 2023</b> .  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

**INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023.** En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, la presente comisión, con memorial presentado por la parte actora solicitando la suspensión de la diligencia. Para fijar nueva fecha. Sírvase proveer. **LOCALIDAD SUBA. REPARTO 2022**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 0321-125-21 JZ 8 CMEJS**

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud remitida al correo institucional por la mandataria judicial de la demandante, se **DISPONE**:

**SEÑALAR** el día **2 del mes de MARZO del año 2023, a las 11:00 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027,028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden de ideas, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no haya entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>01</b> , hoy <b>27 ENERO DE 2023</b> .  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

**INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023.** En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, la presente comisión, con memorial presentado por la parte actora solicitando la suspensión de la diligencia. Para fijar nueva fecha. Sírvase proveer. **LOCALIDAD SUBA. REPARTO 2022**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 0521-71-21 JZ 8 CMEJS**

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud remitida al correo institucional por la mandataria judicial de la demandante, se **DISPONE**:

**SEÑALAR** el día **2 del mes de MARZO del año 2023, a las 9:20 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027,028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden de ideas, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no haya entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>01</b> , hoy <b>27 ENERO DE 2023</b> .  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

**INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023.** En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, la presente diligencia, con memorial presentado por la parte actora con el cual aporta el plano de manzana catastral requerido por este Juzgado mediante acta del 17 de enero de 2023 y solicita fijar nueva fecha. Sírvese proveer. **LOCALIDAD ENGATIVA. REPARTO 2022**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 0557-20 JZ 20 CMEJS**

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud remitida al correo institucional por la mandataria judicial de la demandante, se **DISPONE**:

**AGREGAR** el plano de manzana catastral, aportado por la demandante conforme el requerimiento efectuado en acta del 17 de enero de 2023.

**SEÑALAR** el día **27 del mes de FEBRERO del año 2023, a las 11:20 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027,028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden de ideas, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no haya entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C. POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 01, hoy <b>27 ENERO DE 2023</b> . LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---

**INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023.** En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, la presente comisión, con memorial presentado por la parte actora solicitando reprogramar la diligencia, dado que se encuentra fuera de la ciudad. Sírvase proveer. **LOCALIDAD KENNEDY. REPARTO 2022**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**(j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 1021-216-21 JZ 16 CMEJS**

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud remitida al correo institucional por el mandatario judicial de la parte interesada, Dr. Nelson Camilo Gutiérrez Rivera, se **DISPONE:**

**SEÑALAR** el día **27 del mes de FEBRERO del año 2023, a las 8:40 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027,028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden de ideas, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no haya entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 01, hoy <b>27 ENERO DE 2023.</b>  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
---

**INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023.** En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, la presente comisión, con memorial presentado por la parte actora solicitando la suspensión de la diligencia. Sírvase proveer.  
**LOCALIDAD SUBA. REPARTO 2022**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 2021-0037-21 JZ 3 PQCCM**

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud remitida al correo institucional por la mandataria judicial de la demandante, se **DISPONE**:

**SEÑALAR** el día **2 del mes de MARZO del año 2023, a las 8:40 AM**, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento.

**COMUNICAR** la anterior determinación al apoderado, parte interesada, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, (art. 4º Acuerdo PCSJA17-10832).

**ELABÓRESE** el aviso, remítase a la dirección electrónica del apoderado para su diligenciamiento oportuno.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027,028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden de ideas, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no haya entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)  
**CIELO OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. <b>01</b> , hoy <b>27 ENERO DE 2023</b> .  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaria
--

**INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023.** En la fecha ingresa al despacho de la señora Juez, la presente comisión, con memorial presentado por la parte actora solicitando nueva fecha para la diligencia, teniendo en cuenta que el demandado no cumplió con la entrega voluntaria el bien. Sírvase proveer. **LOCALIDAD ENGATIVA. REPARTO 2022**

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pgccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 0001-20 JZ 12 CCTO**

Visto el informe secretarial que antecede y solicitud remitida al correo institucional por el mandatario judicial de la demandante, se **DISPONE**:

**SEÑALAR** el día **1º del mes de MARZO del año 2023, a las 9:00 AM**, para continuar con la diligencia de **LANZAMIENTO**, conforme a lo previsto en el artículo 112 y 113 del CGP, de manera virtual, a través de Microsoft Teams, tal como fue dispuesto en el auto que avocó conocimiento y/o de manera presencial en caso de ser necesario.

**ELABÓRESE** aviso con destino a la dirección del inmueble y oficios dirigidos a: POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PERSONERIA DE BOGOTA PARA ASUNTOS CIVILES Y POLICIVOS, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y SECRETARIA DISTRITAL DE PROTECCIÓN y BIENESTAR ANIMAL, remítase a la dirección electrónica del demandante para su diligenciamiento oportuno ante las autoridades mencionadas y con no menos de quince (15) días de antelación.

**ADVERTIR**, a la parte interesada que en la fecha y hora antes dispuesta deberá concurrir a la dirección del inmueble y contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el desalojo del inmueble.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027, 028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden de ideas, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no hayan entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

La juez,

(Original Firmado)

**CIELO OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE- BOGOTÁ D.C

POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No.  
01, hoy 27 ENERO DE 2023.

LILIANA CASTILLO TORRES  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. 26 DE ENERO DE 2023. En la fecha ingresa el presente despacho comisorio, con manifestación de la parte actora, en la que enuncia que, no obstante, la fecha de entrega voluntaria señalada en diligencia del pasado 25 de noviembre de 2022, para el próximo 25 de febrero de 2023, por comunicación del demandado, se le indicó que no se entregará el bien en la fecha acordada, razón por la cual, solicita fecha para la práctica de la diligencia de manera presencial. **LOCALIDAD SANTAFE. REPARTO 2021**

LLILIANA CASTILLO TORRES  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
([j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co))**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**Despacho Comisorio No. 0 0 6 6 - 2 0 J Z 2 5 C C T O**

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. Carlos Alberto Peña Vanegas, se DISPONE:

**SEÑALAR** el día **28 del mes de FEBRERO del año 2023**, a la hora de las **9:00 AM** para llevar a cabo la diligencia de **LANZAMIENTO** objeto de la presente comisión, de manera **PRESENCIAL**, razón por la cual, la parte actora e interesada, deberán proveer el traslado de los funcionarios de la sede del Juzgado al lugar de la diligencia y de dicho sitio a la sede judicial. Lo anterior, de conformidad con el numeral 3º del artículo 364 del CG.P.

**COMUNICAR** la anterior a la parte interesada.

**ELABÓRESE** aviso con destino a la dirección del inmueble y oficios dirigidos a: POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA, POLICIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, PERSONERIA DE BOGOTA PARA ASUNTOS CIVILES Y POLICIVOS, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y SECRETARIA DISTRITAL DE PROTECCIÓN y BIENESTAR ANIMAL, remítase a la dirección electrónica del demandante para su diligenciamiento oportuno ante las autoridades mencionadas y con no menos de quince (15) días de antelación.

**ADVERTIR**, a la parte interesada que en la fecha y hora antes dispuesta deberá concurrir a la dirección del inmueble y contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el desalojo del inmueble.

**DEVOLVER** las diligencias al Juzgado de origen, una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias de su salida.

No obstante lo anterior, se advierte, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA22-12028 expedido el 19 de diciembre de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso en el artículo 44, la "TERMINACIÓN DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN EXCLUSIVA DE DESPACHOS COMISORIOS" a los Juzgados 027,028, 029 y 030 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, la cual tendrá vigencia a partir de la entrada en funcionamiento de los cuatro (4) nuevos Juzgados Municipales, 087, 088, 089 y 090, cuya creación fue dispuesta en el artículo 43 del citado Acuerdo.

En ese orden de ideas, la diligencia programada, se practicará, únicamente, en el evento que, para la fecha indicada, no haya entrado en funcionamiento los Juzgados 087, 088, 089 y 090; en caso contrario, se dispondrá su devolución a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, de Familia y Labores de Bogotá, para su trámite ante los Juzgados competentes de reciente creación, arriba mencionados.

**NOTIFICAR** por el medio más expedito lo dispuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**La juez,**

(Original Firmado)

**CIELO OBREGON SALAZAR**

JUZGADO VEINTIOCHO (28) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- BOGOTÁ D.C POR ESTADO: La providencia anterior, es notificada por anotación en ESTADO No. 01, hoy <b>27 ENERO DE 2023</b> .  LILIANA CASTILLO TORRES Secretaría
--